

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI - 1 - 10. Fórmula N° 4075 "Generación del archivo maestro de casas de entidades financieras"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto efectuar un relevamiento de las casas que las entidades financieras tienen habilitadas en el país y en el exterior, para facilitar el proceso de computadorización de esos datos.

A tal fin, las entidades deberán suministrar dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la presente, la fórmula N° 4075, cuyo modelo se adjunta, integrada con ajuste a las instrucciones que se acompañan en anexo.

Asimismo y sin perjuicio de continuar cumpliendo con las informaciones que establecen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, quedan obligadas a comunicar cualquier modificación que se produzca con respecto a los datos consignados para cada casa, mediante el envío de nueva fórmula N° 4075, dentro de los diez (10) días corridos de la fecha en que acontezca el cambio.

Finalmente, les hacemos saber que la referida fórmula ha sido incorporada al régimen sobre presentación de informaciones establecido en el Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel I. Orego  
Subgerente de Autorización de  
Entidades Financieras

Alfredo Daparte  
Gerente de Autorización de  
Entidades Financieras

ANEXOS



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA N° 4075	Anexo a la Com. "A" 809
----------	--	----------------------------

1. Entidad

Consignar el nombre completo.

2. Identificación (Posición 1 a 4)

Posiciones 1 y 2: Clase de entidad. (De acuerdo con el nuevo ordenamiento del Registro de Entidades Financieras - Comunicación "A" 124 del 5.5.82 - Circular CREFI - 1 - 3)

Integrar con la siguiente codificación:

BANCOS COMERCIALES

- 01 - Públicos de la Nación
- 02 - Públicos de Provincias
- 03 - Públicos de Municipalidades
- 04 - Privado Locales de Capital Nacional
- 05 - Locales de Capital Extranjero
- 06 - Sucursales Locales de Entidades Extranjeras

BANCOS DE INVERSION

- 11 - Públicos de Provincias
- 12 - Privados Locales de Capital Nacional
- 13 - Locales de Capital Extranjero

BANCOS HIPOTECARIOS

- 21 - Públicos de la Nación

BANCOS DE DESARROLLO

- 31 - Públicos de la Nación
- 32 - Públicos de Provincias

CAJAS DE AHORRO

- 41 - Públicas de la Nación

COMPAÑIAS FINANCIERAS

- 51 - Privadas Locales de Capital Nacional

SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA U  
OTROS INMUEBLES

- 61 - Privadas Locales de Capital Nacional

CAJAS DE CREDITO

- 71 - Privadas Locales de Capital Nacional

Posición 3: Entidades que operan en moneda extranjera

Colocar el siguiente código según corresponda:

- 1 - Categoría "A"
- 2 - Categoría "B"
- 3 - Categoría "C"
- 4 - Cuando además de operar en Categoría "C" estén inscriptas en el "Registro de entidades autorizadas a operar en el sistema de captación de depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses" - Comunicación "A" 725.

Si no se encuentra habilitada para hacerlo se integrará con "0"

Posición 4: Régimen de garantía de los depósitos

Si está adherida se asignará el código "1". En caso contrario se codificará "0".

3. Información a 1

Deberá suministrarse al 31.10.85.

4. Hoja de .

A continuación de "Hoja" colocar el número de orden de cada hoja, a continuación de "de" el total de hojas que componen la información.

5. Código

Registrar el código perteneciente a la entidad con ajuste a lo establecido por la Circular RUNOR - 1 Capítulo XII.

6. Identificación casas

Se indicará la codificación asignada a cada una de sus casas.

7. D.V.

Registrar el correspondiente dígito "autoverificador".

8. Tipo de casa

Deberán indicar el tipo o categoría de cada casa teniendo en cuenta el siguiente ordenamiento:

- Casa operativas  
Colocar el siguiente código según corresponda:

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA N° 4075	Anexo a la Com. "A" 809
----------	---	-------------------------

- 01 - Casa Central
- 02 - Casa Matriz
- 03 - Sucursal
- 04 - Agencia
- 05 - Delegación
- 06 - Oficina
- 07 - Agencia Móvil

Cuando la entidad posea "casa única" se registrará con el código "01". Si además de la "casa central" y/o "casa matriz" tiene "casa principal", ésta deberá codificarse como sucursal.

Las entidades que funcionan como "sucursales locales de entidades extranjeras" deberán consignar como "casa central", la de la sede de sus autoridades en el país.

En el caso de agencias móviles que tengan más de una parada, se codificará la principal y las restantes deberán informarlas al dorso de la fórmula.

- Anexos operativos y dependencias destinadas a la prestación de determinados servicios

Se les asignará el siguiente código:

- 10 - Anexo operativo
- 11 - Oficina de menor jerarquía
- 12 - Oficina de cambios
- 13 - Oficina temporaria
- 14 - Local para el cobro de servicios únicamente
- 15 - Cajero automático (fuera de sus casas)
- 16 - Extensión de caja (fuera de sus casas)

Cuando se trate de anexos operativos (Punto 7.3. de la Circular CREFI - 1-8) además de registrarlos con el código "10", deberá consignarse en la columna "Número de la casa" la numeración correspondiente a la casa de la cual dependen.

Los minibancos. Módulos y P.A.B. se registrarán con el código "14".

En materia de cajeros automáticos corresponderá registrar exclusivamente los que se encuentren instalados en edificios que no pertenezcan a las casas de la entidad.

- Casas y dependencias no operativas

Registrar con el siguiente código según corresponda:

- 20 - Casa Central no operativa
- 21 - Oficina administrativa
- 22 - Anexo no operativo
- 23 - Oficina de promoción
- 24 - Oficina de representación en el exterior

Las oficinas administrativas y anexos no operativos se registrarán con los códigos 21 ó 22, según reúnan las características establecidas en los puntos 7.1. ó 7.2. de la Circular CREFI - 1 - 8.

9. Número de la casa

Asignarle numeración correlativa a los efectos de su identificación en el Banco Central.

10. Fecha de habilitación

Registrar la fecha en que la casa comenzó a funcionar (Ej.: 06.02.81)

11. Nombre de la casa

El asignado por la entidad

12. Domicilio de la casa

12.1 Calle:

Indicar la denominación de la calle en que se encuentra la casa.

12.2. Número:

El correspondiente a la casa en la calle nominada en el punto 12.1.

12.3. Código Postal:

El correspondiente al domicilio de la casa

Para el caso de que el domicilio legal no fuere el mismo en el que esté establecida la “casa central”, “casa central no operativa” o “casa matriz”, se deberá incluir al dorso de la fórmula, consignando un asterisco en el anverso sobre el margen derecho del renglón correspondiente al concepto informado.

13. Teléfono

El número de teléfono principal de cada una de las casas. Respecto de la casa central, se informarán otros teléfonos al dorso de la fórmula.

14. Ubicación geográfica

14.1 Localidad / Ciudad:

Colocar el nombre de la localidad o ciudad en que esté ubicada la casa.

Para las filiales y oficinas de representación en el exterior, en este campo se anotará la ciudad.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA N° 4075	Anexo a la Com. "A" 809
----------	---	-------------------------

14.2. Provincia/País

Registrar la provincia en que está la casa. Para las filiales y oficinas de representación en el exterior, indicar el país.

15. C.E. (Código Exterior)

Este campo indica si la casa está o no en el exterior, a cuyos efectos utilizarán, según corresponda, los siguientes códigos:

- E - Si la casa/sucursal está en el extranjero
- O - Si la casa/sucursal está en el país

16. Fecha de baja

Este campo no debe completarse

17. C.M. (Código de movimiento)

Los valores que puede asumir este campo son los siguientes:

- 1 - Alta
- 2 - Baja
- 3 - Modificación

Para la primera información se integrarán todos con "1". En informaciones posteriores se debe consignar los valores que corresponde.

18. Servicios adicionales (Posiciones 116/117)

Cuando la respectiva casa posea cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, se consignarán la cantidad.

Si no poseen cajeros de esa características, integrar con "0".

OTRAS INDICACIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FÓRMULA N° 4075

- Esta fórmula debe ser integrada a máquina, por duplicado, y ambos ejemplares serán remitidos al Departamento de Secretaría General del Banco Central.
- Los datos numéricos se deben integrar de derecha a izquierda (por ejemplo los correspondientes a las columnas tipo de casa) número de la casa; fecha de habilitación; número de la calle; código postal; teléfono, etc. Los campos que no se utilicen deberán ser completados con "0".
- Los datos alfabéticos se deben integrar de izquierda a derecha dejando un espacio entre nombres. Se utilizará un espacio para cada letra y uno para cada punto. Cuando se registre un punto se puede continuar sin dejar espacio en blanco. Estos datos corresponden a las columnas: nombre de la casa, calle, ciudad o localidad, Provincia o País.
- En los campos alfabéticos no deben volcarse caracteres especiales tales como comillas, asteriscos, guiones, etc.
- En los casos en que los espacios asignados a las columnas mencionadas precedentemente no resulten suficientes para incluir los nombres completos respectivos, se deben usar abreviaturas y, además de ello, se consignarán al dorso de las fórmulas los nombres completos, individualizándose el respectivo renglón mediante una llamada que se colocará en el margen derecho del anverso.
- Cuando se trate de calles sin número, se debe colocar al dorso de la fórmula el nombre de la calle pertinente y de la que hace esquina con ella o de las dos calles entre las cuales está la casa, según corresponda.
- Cuando se produzca un cambio de domicilio u otras modificaciones, no deberá alterarse la fecha de habilitación originaria de la respectiva casa y en "Código de movimiento" se consignará en valor "3".